

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre 1837).

Ninguna autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, quoy se conduca deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de sucata para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 14 Noviembre 1888.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por

la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza sobre la suspensión de las oposiciones que se habían de verificar en Agosto último; teniendo en cuenta, tanto lo acordado por el Rector de Zaragoza como lo expuesto por el opositor D. Rafael Garcia Gutiérrez:

Resultando que la Real orden de 13 de Enero de 1883, al disponer que los Tribunales de oposición deben revestir en sus actos caracteres de severa justicia, buscaba ante todo que la imparcialidad y recto criterio predominara en las decisiones de los referidos Tribunales:

Resultando así mismo que la misma Real orden de 10 de Marzo último, de conformidad con el dictamen del Con-

sejo de Instrucción pública, manifiesta la incompatibilidad de dos Vocales, no sólo en el concepto de que se dedicaban, uno á la venta de libros y otro al de dar la enseñanza en una Academia particular, sino también porque los dos pedían como Habilitados, tener interés directo ó indirecto en el resultado de las oposiciones, creyéndolos, por tanto, incurso en la sexta de las causas legítimas de recusación que tiene establecido el derecho común:

Considerando lo conveniente de que de una vez desaparecieran las dudas que en este asunto se originan, y con el fin de que los opositores tengan garantía completa de que los votos de los Jueces son emitidos con una imparcialidad indiscutible;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer que no pueden formar parte de los Tribunales de oposiciones á Escuelas aquellos individuos que desempeñan el cargo de Habilitado de los Maestros, y por tanto que el Tribunal de oposiciones para proveer Escuelas vacantes en Zaragoza se reforme en el sentido anteriormente indicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Número 1234.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último:

PUEBLOS	GRANOS.												CALDOS.						CARNES.						PAJA							
	Trigo.			Cebada.			Centeno.			Maíz.			Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.	
	HECTOLITROS.						KILÓGRAMOS.						LITROS.						KILOGRAMOS.						KILOGRAMOS.							
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caravaca.	19	80	9	50	12	5	10	60	»	58	»	43	»	87	»	11	»	64	»	87	»	»	1	49	»	03	»	02				
Cartagena.	20	»	10	»	»	»	15	»	1	10	»	52	1	8	»	56	»	85	1	70	2	30	1	80	»	06	»	06				
Cieza.	21	62	8	»	»	»	»	»	»	75	»	55	1	10	»	20	1	50	1	20	1	»	1	50	»	03	»	03				
Lorca.	18	50	7	25	9	25	9	25	»	60	»	45	1	25	»	50	1	50	1	25	1	50	2	15	»	04	»	04				
Mula.	20	»	9	20	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	40	»	65	1	30	»	»	2	75	»	05	»	05				
Murcia.	18	20	7	80	»	»	11	60	1	20	»	60	1	12	»	60	»	75	1	20	1	70	1	20	»	03	»	04				
Totana.	17	12	7	66	»	»	9	91	»	30	»	38	»	80	»	28	»	62	1	09	»	»	1	09	»	03	»	03				
La Unión.	21	»	7	75	8	30	11	50	»	68	»	40	»	70	»	30	»	73	1	10	1	75	1	10	»	04	»	04				
Yecla.	19	»	8	»	»	»	11	»	1	15	»	50	»	84	»	18	»	»	1	50	»	»	1	75	»	06	»	06				
TOTALES.	175	24	75	16	29	60	89	86	6	71	4	42	8	51	3	13	7	24	11	21	8	25	14	83	»	37	»	37				
Precio-medio general en la provincia.	19	47	8	35	9	82	11	23	»	74	»	49	»	95	»	35	»	90	1	25	1	65	1	65	»	04	»	04				

		HECTÓLITRO	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cts.	
Trigo.	Precio máximo.	21 62	Cieza.
	Idem mínimo.	17 12	Totana.
Cebada.	Idem máximo.	10 00	Cartagena.
	Idem mínimo.	7 25	Lorca.

Sexta sección.

Número 1218.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

CONTADURÍA

ESTADO demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de esta Excelentísima Diputación desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1888, ó sea en el 2.º semestre del año económico de 1887-88, con expresión de los Ayuntamientos, años por que se han hecho los ingresos y conceptos de los pagos.

RECAUDADO

AYUNTAMIENTOS que han hecho los ingresos.	Años á que corresponden los presupuestos por cuenta de los que se han hecho los ingresos.		TOTAL de lo recaudado. Pesetas.
	Por el de 1886-87. Pesetas.	Por el de 1887-88. Pesetas.	
	Abanilla.	784 76	
Abarán.	»	2196 52	2196 52
Aledo.	»	746 06	746 06
Albudeite.	»	816 42	816 42
Alcantarilla.	»	2855 26	2855 26
Alguazas.	»	2125 »	2125 »
Alhama.	»	3724 73	3724 73
Archena.	»	4222 12	4222 12
Blanca.	»	2948 77	2948 77
Bullas.	»	2279 85	2279 85
Calasparra.	»	4697 25	4697 25
Campos.	»	1209 69	1209 69
Caravaca.	»	11000 »	11000 »
Cartagena.	»	39215 34	39215 34
Cehegín.	»	13391 »	13391 »
Ceuti.	»	567 11	567 11
Cieza.	»	7519 74	7519 74
Cotillas.	»	1000 »	1000 »
Fortuna.	»	2375 »	2375 »
Fuente-álamo.	»	3716 50	3716 50
Jumilla.	»	13000 »	13000 »
Librilla.	»	1750 »	1750 »
Lorca.	»	4716 72	4716 72
Mazarrón.	»	7275 54	7275 54
Molina.	»	1000 »	1000 »
Moratalla.	500 »	6000 »	6500 »
Mula.	»	8850 »	8850 »
Murcia.	2000 »	38184 48	40184 48
Ojós.	»	600 »	600 »
Pacheco.	»	2500 »	2500 »
Pinatar.	»	919 75	919 75
Pliego.	»	1634 83	1634 83
Ricote.	»	1950 »	1950 »
Totana.	»	10355 80	10355 80
Ulea.	»	250 »	250 »
Unión (La).	»	11763 63	11763 63
Villanueva.	»	725 »	725 »
Yecla.	»	27822 50	27822 50
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1887.	»	2675 31	2675 31
Totales.	3284 76	254265 78	257550 54

PAGADO

CONCEPTOS	Presupuestos á que corresponden los pagos hechos.			TOTAL de lo pagado. Pesetas.
	Por los de años an- teriores. Pesetas.	Por los del año 1886 87. Pesetas.	Por los del de 1887-88. Pesetas.	
	Gastos de representación al Presidente de la Diputación.	»	»	
Por dietas á los individuos de la Comisión provincial	»	»	11560 »	11560 »
Al personal de la Secretaría de la Diputación.	»	»	15635 16	15635 16
Al id. de la Contaduría provincial.	»	»	6708 45	6708 45
Al id. de la Sección de Cuentas municipales.	»	»	3826 75	3826 75
Por material de Secretaría, escribientes y porteros.	»	»	6256 25	6256 25

CONCEPTOS	Presupuestos á que corresponden los pagos hechos.			TOTAL de lo pagado. Pesetas.
	Por los de años an- teriores. Pesetas.	Por los del año 1886-87. Pesetas.	Por los del de 1887-88. Pesetas.	
	Por id. de la Contaduría y escribientes de la misma	»	»	
Por id. de la Depositaria y escribientes de la misma.	»	»	831 25	831 25
Para mobiliario	»	»	341 »	341 »
Por alquileres.	»	1000 »	3562 50	4562 50
Por visita de inspección á los Ayuntamientos.	»	»	280 »	280 »
Por material de la Sección de Cuentas.	»	»	750 »	750 »
Por sueldos del Archivero y Depositario.	»	»	2683 40	2683 40
Por id. al escribiente de Agricultura	»	»	437 50	437 50
Por material de la Junta de id. Al personal del Cuerpo de Arquitectos.	»	»	125 »	125 »
Al Médico de los Baños de Archena.	»	»	3470 85	3470 85
Para material de quintas y reconocimientos facultativos.	»	»	1166 70	1166 70
Para bagajes	1043 84	»	4695 »	4695 »
Para reparación de carreteras.	»	»	4143 55	5187 39
Para conservación de id.	»	»	1111 53	1111 53
Pensiones	»	»	2609 25	2609 25
Al personal de la Junta provincial de Instrucción pública y material de la misma.	»	»	3543 54	3543 54
Al id. de la Caja de fondos de Instrucción pública y material de la misma	»	»	2987 55	2987 55
Para gastos imprevistos.	»	»	3354 20	3354 20
Al personal del Cuerpo de Carreteras.	»	»	5280 »	5280 »
Por cuenta de la subasta de dos casillas para peones camineros.	»	»	4199 45	4199 45
Para el material de la Junta provincial de Sanidad.	»	»	2000 »	2000 »
Por indemnizaciones de salidas á los empleados de carreteras.	»	»	562 50	562 50
Por material al Arquitecto provincial.	»	»	659 »	659 »
Por id. á la oficina de carreteras.	»	»	187 50	187 50
Existencia en Caja en 30 de Junio de 1888.	»	»	125 »	125 »
<i>Presupuestos parciales.</i>				
Por el déficit que le resulta en su presupuesto parcial á la Academia de Bellas Artes.	»	»	498 71	498 71
Por el id. de id. en su id. id. á la Junta provincial de Beneficencia	»	»	2380 »	2380 »
Por el id. de id. en su id. id. al Hospital de San Juan de Dios	»	»	2448 »	2448 »
Por el id. de id. en su id. id. de la Casa de Misericordia.	»	»	48743 42	48743 42
Por el id. de id. en su id. id. de la Casa de Expósitos.	»	»	41109 05	41109 05
Por el id. de id. en su id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	»	»	35325 »	35325 »
Por el id. de id. en su id. id. de la id. de id. de Caravaca.	»	»	12000 »	12000 »
A la Carcel de Audiencia de Cartagena.	»	»	1000 »	1000 »
A la id. de id. de Lorca.	»	»	2615 34	2615 34
A la id. de id. de Murcia.	»	»	2400 03	2400 03
Totales.	1043 84	1000 »	255506 70	257550 54

RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas.
A obligaciones del presupuesto de la provincia.	101265 92
A la Academia de Bellas Artes de Murcia.	2380 »
A la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	140625 47
A las Cárceles de Audiencia de la provincia	12780 44
Total de lo pagado.	257051 83
Existencia en Caja en 30 de Junio de 1888.	498 71
Total IGUAL.	257550 54

Murcia 30 de Octubre de 1888.—El Contador de fondos provinciales,
Germán Andreu.

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882 y acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 6 del actual.

Murcia 8 de Noviembre de 1888.—P. A. D. L. D. P., El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Esteve.

Cuarta sección.

Número 1242.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA DE SEGOVIA

Debiendo proveerse la plaza de Maestro armero de esta Academia, los armeros que cumpliendo las condiciones exigidas en el Reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876 deseen optar á dicha plaza, cuyo concurso tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, dirigirán sus instancias al Sr. Coronel Director del Establecimiento antes del 1.º de dicho mes, debiendo acompañar á ellas los documentos necesarios para acreditar su idoneidad.

Segovia 13 de Noviembre de 1888.
—El Capitán Secretario, Manuel Funes.

Quinta sección.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Diciembre del año último y 20 de Abril del corriente y orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 10 de Junio último, se saca á subasta pública el vapor *Ferrol*, que se halla anclado en los caños del Arsenal de la Carraca, con su correspondiente arboladura y máquina, compuesta de las piezas y conteniendo la clase de maderas, herrajes y demás efectos que expresa la siguiente descripción del ya referido buque, cuya subasta del mismo tendrá lugar simultáneamente en el día y hora que se expresará, ante esta Delegación de Hacienda, la de las provincias de la Coruña y de Murcia, como capitales de los tres Departamentos marítimos, y en Madrid en consonancia con lo que determina el art. 7.º del reglamento de 5 de Mayo de 1870, para poner en práctica la ley de 27 de Abril de igual año, con arreglo á la cual ha de efectuarse la subasta ya mencionada y con sujeción á los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se insertan á continuación.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales ha de celebrarse el acto de que anteriormente se hace mérito.

1.º La subasta de dicho buque se celebrará simultáneamente ante la Delegación de Hacienda de esta provincia y las de Madrid, Coruña y Murcia el día 27 de Diciembre del corriente año, y hora de doce á una de la tarde, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Impuestos y Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, en los puntos en que lo haya, y en su equivalencia por otro que el efecto se designará el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia donde ocurra.

2.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 15.000 pesetas que en el pliego de condiciones facultativas y en virtud de la valoración dada á dicho buque se fija como tipo para la tasación ya mencionada.

3.º Será requisito indispensable para optar á dicha subasta el consignar en las respectivas Tesorerías de Ha-

cienda de los puntos ya designados y en concepto de depósito el 5 por 100 del importe de la cantidad que figura como tipo para dicha subasta, y por tanto no se admitirá como licitador al que en el acto no presente la correspondiente carta de pago que justifique haber efectuado el ingreso de dicho depósito.

4.º Será adjudicado el remate al mejor postor provisionalmente, hasta tanto que lo sea en definitiva por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en virtud de la aprobación de la subasta; y en el supuesto caso de que recayese dicha aprobación, el rematante satisfará al contado el importe de la cantidad en que á su favor se hubiese adjudicado el ya referido buque.

5.º El adjudicatario justificará el ingreso, presentando al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en que prevalezca el remate, por su resultado más satisfactorio, la carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del importe en que dicha subasta se le adjudicará, pudiendo también hacer dicho ingreso en cualquiera de las Tesorerías de las cuatro provincias en que simultáneamente ha de tener lugar la subasta mencionada, y que designe el ramo de Marina, según convenga.

6.º Si el remate dejase de satisfacer al serle notificada la aprobación de la subasta el importe de la misma, perderá el depósito consignado y se rescindirá el contrato, procediéndose á nuevo remate.

7.º La entrega del ya referido vapor *Ferrol*, que se encuentra anclado en los caños del Arsenal de la Carraca, tendrá lugar por el Oficial del Cuerpo administrativo de la Armada que el Excmo. Sr. Capitán general de Marina de este Departamento designe al efecto; cuyo buque tendrá la obligación el adjudicatario de retirarlo acto seguido del sitio en que se encuentra, ó sea fuera de los caños del Arsenal ya referido y á un punto distante de ellos, á fin de evitar los perjuicios que irroga á la navegación por los mismos.

8.º Las proposiciones para optar á la subasta serán por pujas á la llana.

9.º Será de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales*, así como los de escritura y demás que ocasione la subasta.

10. El otorgamiento de escritura á favor del rematante tendrá lugar ante el Notario de Hacienda, y á falta de éste ante otro que al efecto se designe.

11. No podrán hacer posturas los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciere.

12. Tampoco podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Pliego de condiciones facultativas bajo las cuales se saca á subasta pública el ya citado vapor Ferrol.

1.º La venta de que se trata la compone un solo lote en el cual figuran los precios señalados como tipo á cada uno de los dos grupos en que se ha dividido el material y efectos de que se compone dicho buque, que pasa á detallarse, y que el valor de los referidos dos grupos toman en conjunto el de las 15.000 pesetas que se fija para dicha subasta.

DESCRIPCIÓN DEL BUQUE	Valor. Pesetas.
<i>Casco.</i>	
Casco de plancha de hierro de media pulgada de grueso, con dos cubiertas y tres cámaras altas, de las dimensiones siguientes.	
Eslora.	68 300
Manga.	8 050
Puntal.	4 700
	12 000
<i>Máquina.</i>	
Máquina de hélice de dos cigüeñales con una caldera y cuatro hornos, de fuerza de 120 caballos.	
<i>Arboladura.</i>	
Dos palos machós con sus crucetas.	
Cuatro pares de obenques de alambre de hierro por cada uno de dichos palos.	
Dos pares de estais de alambre de hierro.	
Dos pares de tangones.	
<i>Efectos diversos.</i>	
Un timón con su rueda y guardines de cadena de hierro.	
Dos fogones de hierro con.	3.000
Dos casetas de id. para los mismos.	
Un chigre.	
Dos cabrestantes de hierro.	
Dos anclas de idem de á 600 kilogramos.	
Dos cadenas de á 200 metros y 20 á 25 milímetros diámetro.	
Dos pescantes de gata.	
Seis idem de botes.	
Doce aljibes de hierro.	
Mil ochocientos sesenta lingotes de hierro para lastre.	
TOTAL valor.	15.000

2.º El citado buque se encuentra de maniobro en los caños del Arsenal de la Carraca. La cantidad de material que figura en el lote es aproximada, sin que el comprador tenga derecho á reclamar indemnización de ninguna especie en caso de resultar diferencia, como tampoco exigir auxilio para el desguace y extracción.

3.º La retirada de dicho buque de los caños en que se encuentra anclado, tendrá lugar acto seguido por parte del comprador del mismo llevándolo fuera de aquellos y á un punto distante donde no perjudique á la navegación por dichos caños.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta ya mencionada.

Cádiz 31 de Octubre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Juan Alvarez Merinel.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Diciembre del año último y 20 de Abril del corriente, y orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 10 de Junio último, se saca á subasta pública el vapor *Liniers*, que se halla anclado en los caños del Arsenal de la Carraca, con su correspondiente arboladura y máquina, compuesta de las piezas y conteniendo la clase de maderas, herrajes

y demás efectos que expresa la siguiente descripción del ya referido buque, cuya subasta del mismo tendrá lugar simultáneamente en el día y hora que se expresará, ante esta Delegación de Hacienda, la de las provincias de la Coruña y de Murcia, como capitales de los tres Departamentos marítimos, y en Madrid en consonancia con lo que determina el art. 7.º del reglamento de 5 de Mayo de 1870, para poner en práctica la ley de 27 de Abril de igual año, con arreglo á la cual ha de efectuarse la subasta ya mencionada y con sujeción á los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se insertan á continuación.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales ha de celebrarse el acto de que anteriormente se hace mérito.

1.º La subasta de dicho buque se celebrará simultáneamente ante la Delegación de Hacienda de esta provincia y las de Madrid, Coruña y Murcia el día 23 de Diciembre del corriente año, y hora de doce á una de la tarde, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Impuestos y Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, en los puntos en que lo haya, y en su equivalencia por otro que al efecto se designará el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia donde ocurra.

2.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 7.500 pesetas que en el pliego de condiciones facultativas y en virtud de la valoración dada á dicho buque se fija como tipo para la subasta ya mencionada.

3.º Será requisito indispensable para optar á dicha subasta el consignar en las respectivas Tesorerías de Hacienda de los puntos ya designados y en concepto de depósito el 5 por 100 del importe de la cantidad que figura como tipo para dicha subasta, y por tanto no se admitirá como licitador al que en el acto no presente la correspondiente carta de pago que justifique haber efectuado el ingreso de dicho depósito.

4.º Será adjudicado el remate al mejor postor provisionalmente hasta tanto que lo sea en definitiva por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en virtud de la aprobación de la subasta; y en el supuesto caso de que recayese dicha aprobación, el rematante satisfará al contado el importe de la cantidad en que á su favor se hubiere adjudicado el ya referido buque.

5.º El adjudicatario justificará el ingreso presentando al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en que prevalezca el remate, por su resultado más satisfactorio, la carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del importe en que dicha subasta se le adjudicará, pudiendo también hacer dicho ingreso en cualquiera de las Tesorerías de las cuatro provincias en que simultáneamente ha de tener lugar la subasta mencionada y que designe el ramo de Marina, según convenga.

6.º Si el rematante dejase de satisfacer al serle notificada la aprobación de la subasta el importe de la misma, perderá el depósito consignado y se rescindirá el contrato, procediéndose á nuevo remate.

7.º La entrega del ya referido vapor *Liniers*, que se encuentra anclado en los caños del Arsenal de la Carraca, tendrá lugar por el oficial del Cuerpo administrativo de la Armada que el Excmo. Sr. Capitán general de Marina de este Departamento designe al efecto; cuyo buque tendrá la obligación el adjudicatario de retirarlo acto seguido del sitio en que se encuentra, ó sea fuera de los caños del Arsenal ya referido y á un punto distante de ellos, á fin de evitar los per-

nicios que irroga á la navegacion por los mismos.

8.º Las proposiciones para optar á la subasta serán por pujas á la llana.

9.º Será de cuenta del rematante todos los gastos de insercion de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales*, así como los de la escritura y demás que ocasione la subasta.

10. El otorgamiento de escritura á favor del rematante tendrá lugar ante el Notario de Hacienda, y á falta de éste ante otro que al efecto se designe.

11. No podrán hacer posturas los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor, sin perjuicio de la privacion de empleo al que lo hiciere.

12. Tampoco podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Pliego de condiciones facultativas bajo las cuales se saca á subasta pública el ya citado vapor Liniers.

1.º La venta de que se trata la compone un solo lote, en el cual figurarán los precios señalados como tipo á cada uno de los tres grupos en que se ha dividido el material y efectos de que se compone dicho buque, que pasará á detallarse, y que el valor de los referidos tres grupos toman en conjunto el de las 7.500 pesetas que se fija para dicha subasta:

Valor.
Pesetas.

DESCRIPCION DEL BUQUE

Casco.

Casco de buque de madera, de vapor de ruedas forrado en cobre, con dos cubiertas de las dimensiones siguientes:

- Eslora. 45'418
- Manga. 7'245
- Puntal. 3'901
- Castillo de madera.
- Cinco puntales de hierro para sosten del mismo.
- Cuatro pescantes de id. para gato y gatillo.
- Puente de madera con.
- Telégrafo de máquina incompleto y.
- Cuatro candeleros de hierro en dicho puente.
- Cabrestante en cubierta á proa.
- Dos bitas de madera con cascavillo de hierro á proa.
- Cinco lumbreras chicas.
- Una id. grande.
- Tres camarotes en cubierta con.
- Tres cómodas de pino.
- Un jardín para Oficiales á popa.
- Id. para Maestranza á proa.
- Cuatro camarotes en el sollado.
- Un aparador grande de pino para la Botica.
- Dos taquillas de id. para repostería de Maestranza.
- Una mesa de pino para comer la Maestranza.
- Dos chilleras para la copa de la marinería.
- Un camarote en la parte de la máquina con.
- Una cómoda de pino y un estante de id. para libros.
- Una repostería de id. para maquinista.
- Una cámara á popa con seis compartimientos.
- Una id. de Oficiales con seis camarotes.
- Un timón de madera forrado en cobre.
- Rueda de id. para el mismo.

4.000

Arboladura.

Palo bauprés.

Máquina.

- Una máquina de 147 caballos fuerza.
- Dos ruedas de hierro con paletas de madera, una en cada costado. 3.000
- Dos calderas de hierro con tubos de latón y.
- Tres hornos cada uno.
- Chimenea de hierro con cuatro vientos de hierro.

Utensilios.

- Dos escalas de hierro para subida al castillo.
- Dos idem de id. para idem al fuerte.
- Dos bombas principales en cubiertas.
- Un ancla de hierro con cepo de idem y peso de 700 kilogramos.
- Una cadena de 29 milímetros y 200 metros. 500
- Escala de madera para bajada al sollado, cámara 5.º
- Ocho portillas de luz en el sollado.
- Cuatro idem de id. en la cámara del Comandante.
- Seis idem de id. de la de Oficiales.
- Dos escalas de hierro para el puente.

TOTAL valor. 7 500

2.º El citado buque se encuentra de manifiesto en los caños del Arsenal de la Carraca. La cantidad de material que figura en el lote es aproximada, sin que el comprador tenga derecho á reclamar indemnización de ninguna especie en caso de resultar diferencia, como tampoco exigir auxilio para el desguace y extracción.

3.º La retirada de dicho buque de los caños en que se encuentra anclado tendrá lugar acto seguido por parte del comprador del mismo y á un punto distante donde no perjudique á la navegacion por dichos caños.

Lo que se anuncia para conocimientos de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta ya mencionada.

Cádiz 30 de Octubre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Juan Álvarez Merinel.

Octava sección.

Número 1241.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente Valcárcel. Juez de primera instancia de este partido de Cartagena, etc.

En virtud del presente edicto, en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del procurador don Fulgencio Miguel, en nombre de don Alberto Molina y Biale, de esta vecindad, contra don Antonio Hernández Gómez, sobre pago de dos mil pesetas, se sacan á subasta por término de veinte días, para con su importe satisfacer aquellas y las costas y gastos, la mitad proindiviso de la fábrica de yeso cuya otra mitad corresponde á D. José Hernández y sitúa en el paraje nombrado de las Huertas, término municipal de la villa de La Unión, y consta de planta baja con diferentes habitaciones, con una máquina de vapor en regular estado, tiene una porchada para depositar la piedra del yeso, un patio, horno para dicha piedra, y otro para la de cal, la mayor parte de los terrados de lágrana, y una habitación donde está situada dicha máquina y caldera más eleva-

da que las otras, tejada y una chimenea de ladrillo descubierto, linda por Oeste, en que tiene las puertas de Parador donde entran y salen los carros, con un terreno al parecer egido; por Este, en que hay una puerta pequeña para entrar al patio, también al parecer egido; por Norte, con la línea del tranvía, y por Sur, tierras de Salvador Huertas, ocupando todo lo edificado una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados, que se halla en su primer período de vida su mayor parte, y en el de medio período el resto, tasada la mitad proindiviso del don Antonio Hernández, en cinco mil pesetas.

Un carro de vara con su atalaje en mediano uso, valorado en ciento cincuenta pesetas.

Y dos mulas pelo negro, cerradas, tasadas cada una en ciento trece pesetas, doscientas veinte y seis.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Casteliní, segundo piso del Palacio de Justicia, el día veinte y seis del corriente mes á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio, que los postores tienen de manifiesto en Escribanía los títulos que aparecen de la finca para su examen, en la inteligencia, que hecho el remate no tendrán derecho á exigir otros, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicho justiprecio.

Dado en Cartagena á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto Lorente.—El actuario, José Bayo.

Número 1243.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ORIHUELA

Don Tomás Gutierrez Ruez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Rodríguez, Antonio Pérez, José Martínez y Gabriel Pérez, de los que no constan más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de metálicos y efectos timbrados en la Administración Subalterna de Hacienda de esta ciudad bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orihuela á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Trinitario Martínez.

Número 1244.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto y término de veinte días contados desde la fecha de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia se hace saber: Que en este de mi cargo, actuacion del que refrenda y por D. Ambrosio López Ripoll, vecino de Albudefite, se ha presentado demanda en solicitud de que se excluyan del censo Electoral para Diputados á Cortes de este distrito y seccion correspondiente á sus convecinos don Anonio Contreras Sandoval, D. José Lirón Blanco, D. Ramón Ferez González, y D. Diego Martínez Ripoll, por no satisfacer la cuota de contribucion correspondiente al Tesoro.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la ley electoral vigente.

Dado en Mula á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Número 1245.

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días contados desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado, actuacion del que refrenda y por D. Ambrosio López Ripoll, vecino de Albudefite, se ha presentado demanda solicitando la inclusion en el censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito y seccion respectiva, de D. Antonio Cortés Vicente, D. Francisco González Peñalver, D. Isidro Vicente Saravia, D. José Zapata Vicente, D. José Vicente López, D. Juan Vicente Saravia y D. Clemente Vicente Rivas, que reúnen los requisitos legales.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la ley electoral vigente.

Dado en Mula á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Rufino, mr,

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Clara y Madre de Dios.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—Por la noche á las 8, «Tocar el violón».—A las 9, «Chateau Margaux».—A las 10, «Las Codornices».—A las 11, «La soirée de Cachupín».

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.